



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 09 DIC 2005

VISTO: El Expte. N° B-010/02 del registro del Fondo Residual, caratulado: "SERGIO RICARDO BELLO S/ PROPUESTA DE CANCELACION DE DEUDA", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es intervenido por este Tribunal atento lo solicitado por Nota F.R N° 201/05, por la cual el Administrador del Fondo Residual solicita a este Organismo se expida sobre la viabilidad de llevar adelante la cancelación de la deuda correspondiente al Sr. Sergio Bello mediante convenio oportunamente suscripto por el ex Administrador del Ente;

Que analizadas las actuaciones los Sres. Miembros sientan su postura en Acuerdo Plenario N° 789, el cual en mérito a la brevedad debe considerarse aquí íntegramente reproducido;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias;  
POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE.

ARTICULO 1°: HACER SABER al actual Administrador del Fondo Residual la inviabilidad del Convenio de Refinanciación de deuda celebrado en fecha 06/06/2003 con el Sr. Sergio Ricardo BELLO, por los fundamentos expuestos en Acuerdo Plenario N° 789 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: REMITIR copia certificada de las actuaciones a la Vocalía de Auditoría a los fines de ordenar la pertinente investigación en el marco previsto por la Resolución Plenaria N° 71/2002, en relación a los incumplimientos de la Ley Provincial N° 486, modificada por su similar N° 551, por parte del ex Administrador del Fondo Residual Dr. Gustavo García Casanovas, en el tratamiento de la deuda del Sr. Bello, a fin de determinar la existencia y monto del presunto perjuicio fiscal, resultando necesario que en la instrucción de dicha investigación el profesional designado cuente con la asistencia jurídica de un letrado del Cuerpo de Abogados.

ARTICULO 3°: LIBRAR OFICIO al Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Norte a fin de que informe el estado de cumplimiento del acuerdo preventivo homologado oportunamente en el Expediente N° 1645, caratulado: "TECNI AUSTRAL DE SERGIO BELLO S/ CONCURSO PREVENTIVO".

ARTICULO 4°: COMUNICAR todo lo actuado al Ministerio Público Fiscal atento la posible comisión del delito previsto en el Artículo 248° del Código Penal, o en su caso la figura que entienda aplicable, remitiendo a tal efecto las presentes actuaciones a la "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina.



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Secretaría legal a fin que analice su incorporación a la denuncia penal a formular en el marco del Acuerdo Plenario N° 778.

ARTICULO 5°: REMITIR copia certificada de las actuaciones a la Comisión de Seguimiento Legislativo creada por el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 478, a los efectos que se expida en relación al Convenio de Refinanciación de deuda celebrado en fecha 06/06/2003 con el Sr. Sergio Bello, en los términos del Artículo 12° in fine de la Ley Provincial N° 486, modificada por su similar N° 551.

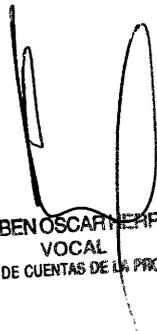
ARTICULO 6°: NOTIFICAR al Sr. Administrador del Fondo Residual, a la Secretaría Legal con la remisión de las actuaciones, a la Secretaría Contable y a la Comisión de Seguimiento Legislativo, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 7°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

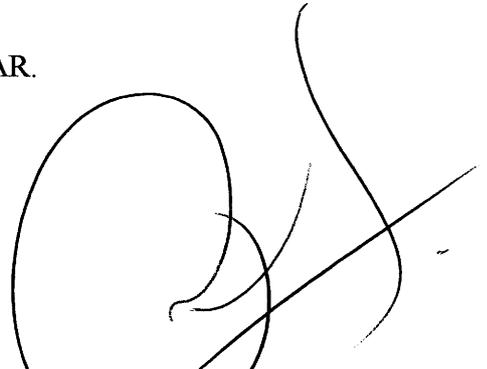
**RESOLUCION PLENARIA N° 385 / 2005.-**



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia